

Informe Final

Servicio de Vivienda y

Urbanización Metropolitana



Fecha: 02 de diciembre de 2009
N° Informe: 48/09

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.091/09
REFS : 86.676/09
91.943/09

REMITE INFORME FINAL N° 48
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA AL
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
DE ESPACIOS PÚBLICOS.

SANTIAGO, 02.DIC.09 *067298

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la auditoría especificada en el rubro.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE
PMV/CCHI

RTE. ANTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.091/09
REFS : 86.676/09
91.943/09

PMET 15.031

INFORME FINAL N° 48, DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA
DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS
PÚBLICOS.

SANTIAGO, 30 NOV 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización del año en curso, esta Contraloría General, efectuó una auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sobre los recursos asignados el año 2008 al "Programa Concursable de Espacios Públicos".

Objetivos

El objetivo general de la auditoría estuvo orientado a verificar que los proyectos cumplan con los requisitos exigidos en el aludido programa, mediante la revisión de los procesos de postulación, selección, ejecución de las obras civiles y sus pagos asociados. Asimismo, comprobar el destino de los recursos, la aplicación de los principios y prácticas contables y administrativas que regulan los pagos, y finalmente, confirmar que las obras se ciñan a lo proyectado, a la calidad especificada y a los plazos otorgados.

Para su consecución se determinaron los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el control interno de las áreas involucradas en los procesos de transferencia de fondos.

- Comprobar que los pagos efectuados tengan un veraz y oportuno registro, tanto financiero, como contable y presupuestario; que el sustento documental sea íntegro y que exista transparencia de las operaciones.

- Verificar que las obras correspondan a los proyectos aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

A LA SEÑORA
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
EPL/GIH/APN/HRB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

- Constatar que el control de calidad de las faenas y sus resultados cumplan con lo especificado.

- Confirmar el cumplimiento del plazo contractual, la emisión y vigencia de las garantías, el comportamiento de la inspección fiscal y que los pagos efectuados representan el avance físico real de las obras.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Contraloría General mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, aplicándose procedimientos tales como entrevistas con los encargados de los procesos, revisión de documentos de respaldo, registros e inspección de obras en terreno, entre otros.

Universo y Muestra

El universo comprendió 8 proyectos de la Región Metropolitana, que corresponden a obras ejecutadas o en ejecución desde el 1 de enero de 2008 a julio del presente año, que totalizan M\$ 1.225.246.

La muestra consultó 4 proyectos, tanto en ejecución como terminados, cuyo monto asciende a M\$ 645.206, y que representan el 53% del universo fiscalizado (anexo N° 1).

Antecedentes Generales

El mencionado programa tiene como finalidad la recuperación de barrios de carácter patrimonial, definidos como tales por la municipalidad respectiva, y sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas. Asimismo, se busca rehabilitar espacios públicos de barrios ubicados en sectores urbanos con evidente estado de deterioro o abandono, y de escasos recursos, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población.

El presupuesto asignado consulta los ingresos asociados al subtítulo 13, ítem 03, asignación 003, "Transferencia para gastos de capital de municipalidades para programa Rehabilitación de Espacios Públicos", del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Metropolitana; imputándose su ejecución al subtítulo 31, ítem 02 "Iniciativas de inversión, proyectos".

El marco normativo que lo sustenta está constituido por el decreto reglamentario N° 312, de 2006, la resolución exenta N°794, de 2007, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y el decreto N° 236, de 2002, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

El resultado de la fiscalización originó un preinforme de observaciones, el que fue puesto en conocimiento del servicio mediante oficio N° 51.388, de 15 de septiembre del año en curso. Luego el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a través del oficio N° 5.552, de 7 de octubre del presente año, dio respuesta a las objeciones formuladas, indicando las medidas que adoptará al respecto.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Observaciones Generales

a) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo no cuenta con antecedentes que respalden la postulación de los proyectos presentados por los municipios. Además, la documentación base para su revisión no permite asegurar que los proyectos auditados cumplan con lo establecido en la normativa que los regula.

En su respuesta el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano indica que remitirá lo observado a la mencionada secretaría, con el objeto que informe al respecto, por lo que momentáneamente se mantiene lo objetado.

b) Las resoluciones de adjudicación de los contratos referidos a los mejoramientos de la plaza Isla de Maipo, y de los Pasajes Lucrecia Valdés y Hurtado Rodríguez, fueron protocolizadas en un plazo superior a los tres días hábiles contados desde su ingreso a la Oficina de Partes del servicio, vulnerando lo dispuesto en el N° 8, letra g) de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por resolución exenta N° 3.129, de 2008, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para la primera obra, y las bases para licitación privada N°07-20194026-0-01-A, para el segundo caso.

Sobre la materia, el organismo auditado responde que dispondrá las medidas necesarias para evitar la repetición de la situación objetada. Agrega que, mediante resolución exenta N° 6.928, de 6 de octubre del año en curso, ordenó la instrucción de una investigación sumaria, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren encontrarse comprometidas en el hecho descrito y en cualquier otra situación relacionada con aquél.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene la observación, mientras no verifique, en el contexto de nuevas fiscalizaciones que a futuro efectúe sobre esta materia, las medidas que el servicio se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ha comprometido a adoptar, realizando, asimismo, el seguimiento de la investigación sumaria dispuesta instruir por esa repartición.

c) Las boletas bancarias, que garantizan el fiel cumplimiento de los contratos, como se desprende del cuadro adjunto, no fueron tomadas por las empresas constructoras con anterioridad a la suscripción de las resoluciones que los aprueban, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 50 del precitado decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Obra	Boleta de Garantía	Resolución
Mejoramiento pasajes Lucrecia Valdés y Hurtado Rodríguez, comuna de Santiago.	N° 030727-4 de 02/01/08. (Vale Vista)	Exenta N° 7.490, de 24/12/07.
Mejoramiento calle Pío Nono, comuna de Providencia.	N° 214303 de 02/01/08.	Exenta N° 7.589, de 27/12/07.
Mejoramiento Plaza Isla de Maipo.	N° 360016 de 18/12/08.	Exenta N° 7.879, de 12/12/08.

El director del servicio auditado indica que instruyó a los directores e inspectores de obra, para que exijan a las empresas contratistas, antes del inicio de las obras, las garantías requeridas por el decreto supremo N° 236, de 2002, ya aludido. En consecuencia, por el momento, se mantiene la objeción, mientras este Organismo de Control no verifique las medidas dispuestas, acorde con su política de seguimiento de auditorías.

d) Los estados de pago de las obras de mejoramiento de la Plaza de Isla de Maipo y de los pasajes Lucrecia Valdés y Hurtado Rodríguez, no indican el período al cual se refiere el desembolso respectivo, lo que impide verificar si la frecuencia del abono está acorde a la programación financiera. Además, en los comprobantes de egreso no hay antecedentes que acrediten el grado de avance de las faenas, y tampoco se registra el visto bueno del jefe de Tesorería del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, evidenciando así deficiencias en la aprobación de la documentación que los autoriza.

La institución fiscalizada manifiesta que el avance físico de la obra se puede constatar en los estados de pago, pues en ellos se adjunta el cuadro de precios que especifica ese dato. Agrega, que todos los comprobantes de egresos cuentan con el timbre de la sección de tesorería.

Revisada la documentación que el organismo auditado acompaña como fundamento de su respuesta, especialmente el aludido cuadro de precios, cabe concluir que ésta no es suficiente para desvirtuar el reparo que interesa, pues en el mencionado cuadro las variables precio y cantidades de trabajo se presentan independientes una de otra, toda vez que su finalidad no es dar cuenta de la correspondencia existente entre el pago de abonos y el avance físico de las obras. Por tal motivo, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

e) No hay comunicación entre las distintas unidades involucradas en el proceso de cobranza. De la verificación del pago de aportes que realizan las municipalidades, en concordancia con la normativa que regula al programa en comento, se advierte que la resolución que aprueba el convenio entre los municipios y el precitado servicio, pese a que establece, entre otros, los montos aportados por esas entidades y su fecha de pago, no se envía a la unidad de Cobranzas, dependiente de la Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano. Ello impide controlar a las entidades edilicias deudoras y el cobro de los aportes impagos, como sucede con la Municipalidad de Isla de Maipo.

El servicio auditado manifiesta que se han adoptado las medidas pertinentes para mejorar los canales de comunicación de las unidades involucradas en dicho proceso y verificar que los municipios cumplan con efectuar sus aportes. Agrega que, en todo, caso, las normas a implementar, serán las que cada caso particular aconseje.

En relación a lo expuesto, cumple señalar que la repartición revisada no informa cuáles son las medidas que ha adoptado con respecto a la materia de que se trata, por lo que, atendida la generalidad de los términos de la respuesta entregada, se mantiene la objeción formulada.

Observaciones específicas.

1. Proyecto: Mejoramiento Pasajes Lucrecia Valdés y Hurtado Rodríguez

Obra contratada por trato directo, a suma alzada, sin reajustes, mediante resolución exenta N° 7.490, de 24 de diciembre de 2007, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la empresa Sociedad Constructora Trabún Ltda., en un monto de \$ 74.814.267, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 182 días corridos a contar del 27 de diciembre de 2008, plazo disminuido a 90 días corridos por resolución exenta N° 23 y ampliado en 28 días por resolución exenta N° 2.270, ambas de 2008, del precitado servicio.

El contrato contempla el mejoramiento de aceras, calzadas, y un nuevo trazado eléctrico subterráneo para el alumbrado público de pasajes. Este sector, previamente aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales del Ministerio de Educación, fue declarado zona típica y pintoresca por decreto N° 217, de 2000, de la citada cartera.

Cabe advertir que esta obra corresponde a la primera etapa del proyecto aprobado, el que en una segunda fase, ejecutada por la Municipalidad de Santiago, consulta la reubicación de la postación eléctrica existente, la instalación de nuevos postes, la adquisición y plantación de árboles, arbustos y plantas ornamentales, y la instalación de mobiliario urbano (escaños). Las faenas, con fecha 23 de mayo de 2008, se terminaron y fueron recibidas sin observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Aspectos administrativos y financieros

a) El estado de pago N° 1, por la suma de \$1.000.000, fue presentado por la empresa constructora, tres días después de la fecha de entrega del terreno, lo que no guarda relación con su avance físico, vulnerando lo establecido en el numeral 6 de las bases administrativas especiales, referidas a la periodicidad en la emisión de estados de pago. Al respecto, cabe hacer notar que dichas bases tampoco consignan otorgamiento de anticipo.

La entidad auditada precisa que dicho estado de pago efectivamente fue cursado tres días después de la entrega de terreno, ya que corresponde al 23% del pago de la instalación de faenas. Agrega, que el contratista para ese entonces, había terminado la instalación de faenas, en una vivienda que arrendó para esos efectos.

De conformidad con lo manifestado por la institución auditada, no es posible levantar la observación, debido a que no se cumplió en la especie, con la normativa básica sobre estados de pago aplicable al contrato, establecida en los artículos 114 y siguientes del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) La póliza de seguro N° 21.240, de 14 de enero de 2008, de ISE Chile Compañía de Seguros Generales, contra daños a terceros, equivalente al 3% del valor del contrato, fue tomada por la empresa constructora con posterioridad a la suscripción de la resolución N° 7.490, de 24 de diciembre de 2007, del mencionado servicio, vulnerando el numeral 7 de las bases administrativas especiales, que señala que el contratista deberá presentar dicho documento antes de suscribir el contrato.

La respuesta de la entidad fiscalizada a la objeción de la especie, ha sido considerada en la letra c) del párrafo "Observaciones Generales" del presente informe, por lo tanto, corresponde remitirse a lo expresado en dicho acápite, en el sentido que este Organismo validará las medidas adoptadas al respecto en una futura auditoría de seguimiento.

Aspectos técnicos

Pasaje Lucrecia Valdés

La tapa de registro ubicada en la acera, frente al acceso de una de las viviendas, está desajustada (anexo 2, foto N° 1).

Pasaje Hurtado Rodríguez

a) La calzada de adoquines presenta un bombeo irregular. Además, en algunas zonas se advierte falta de relleno de juntas y en otras, un exceso de dicho relleno (anexo 2, fotos N°s 2 a 7).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

b) Tanto el bandejón central del proyecto, como la cantidad total de tazas para árboles nuevos, no fueron ejecutados; sin embargo, se constató el pago total de la obra (anexo 2, fotos N^{os} 8 a 10).

c) Las tapas definitivas de las cámaras de registro ubicadas hacia calle Compañía, no se instalaron (anexo 2, fotos N^{os} 11 y 12).

d) Al margen de las observaciones referidas al contrato auditado, cabe observar que en la segunda etapa ejecutada por la Municipalidad de Santiago, se instalaron en forma paralela, contigua o desalineada, nuevas luminarias, a una distancia no mayor a 70 cm. de las existentes, lo que notoriamente difiere del proyecto aprobado. Además, los árboles plantados no tienen un tronco de diámetro mínimo de 3 pulgadas como lo exige el numeral 3 del ítem III, de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo 2, fotos N^{os} 13 a 16).

Respecto de las observaciones técnicas formuladas a este contrato, el servicio fiscalizado manifiesta que mediante oficio N°5.220, de 24 de septiembre del año en curso, la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, haciendo uso del periodo de garantía por correcta ejecución en que se encuentran las obras, ordenó a la empresa contratista ajustar la tapa de registro en el pasaje Lucrecia Valdés y mejorar la terminación en las faenas relacionadas con los adoquines en el pasaje Hurtado Rodríguez, aún cuando esta partida fue inspeccionada, y recibida por funcionarios de su repartición y de la Municipalidad de Santiago.

Agrega, que la eliminación del bandejón central proyectado en el pasaje Hurtado Rodríguez fue decidido por la mencionada entidad edilicia, como autora del proyecto, considerando el exceso de ductos bajo las veredas del pasaje y por petición de los vecinos del sector, reemplazando dicha partida por otras, como el mejoramiento en el acceso de algunas viviendas, modificaciones que serán regularizadas en la resolución de liquidación del contrato. Adjunta libro de obras, plano y correos electrónicos, relacionados con la materia que interesa.

Añade, que fueron provistas e instaladas todas las tapas de cámara de registro consultadas en el proyecto del precitado pasaje, y sobre la segunda etapa ejecutada por la Municipalidad de Santiago, precisa que no hubo participación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

En una nueva visita a terreno se constató la ejecución del ajuste de la tapa de registro del pasaje Lucrecia Valdés, y su provisión e instalación en el pasaje Hurtado Rodríguez, por lo que se levantan ambas observaciones. No obstante lo anterior, se mantiene la objeción relacionada con las reparaciones de los adoquines del citado pasaje, por cuanto no se han efectuado mejoras al respecto.

En cuanto a la eliminación del bandejón central en el pasaje Hurtado Rodríguez, la explicación ofrecida por el servicio no subsana la observación, porque, según indica el ordinario N° 388, de 29 de enero de 2008, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dicha exclusión no es

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

aprobada y en los antecedentes proporcionados no hay constancia que ello haya ocurrido.

Referente a las tazas para árboles, se precisa que en fojas N°s 10, 13, 17 y 18 del libro de obras, consta que la paisajista municipal modificó su ubicación y cantidad, sin embargo, no ha sido sancionada administrativamente, por lo que mientras no se dicte el acto administrativo correspondiente, no es posible considerar superada la objeción.

2. Proyecto: Mejoramiento Plaza de Isla de Maipo

Esta obra fue aprobada por trato directo, a suma alzada sin reajustes, mediante resolución exenta N° 7.879, de 12 de diciembre de 2008, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la empresa constructora Claudio Lavín Ugarte, en un monto de \$171.629.549, con un plazo de ejecución de 126 días corridos a contar del 17 de diciembre de 2008. Luego, mediante resolución N° 4.506, de 1 de julio de 2009, del precitado servicio, se modificó el contrato aprobándose una modificación de obras por \$ 4.604.291.

El proyecto consulta la instalación de adoquines sobre mortero y césped; pavimento tipo fulget; aceras de hormigón; soleras tipo A y solerillas tipo C; instalación eléctrica para luminarias; sistema de riego por aspersores; alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, y sistema de agua potable con red de distribución.

Las faenas se encuentran terminadas y recibidas sin observaciones, con fecha 12 de mayo del año en curso. Al respecto, cabe señalar que la inspección fiscal verificó el término real de la obra el día 4 de mayo de 2009 (libro de inspección N° 1, folio 015), 12 días después del plazo otorgado, encontrándose a la fecha, en trámite la aplicación de la multa respectiva.

Aspectos administrativos y financieros

a) La entrega de terreno por parte del SERVIU Metropolitano, se efectuó el 17 de diciembre de 2008, antes de la protocolización del contrato, 26 de diciembre de 2008, lo que transgrede lo establecido en el numeral 8, letra g) de las bases administrativas especiales, aprobadas por resolución exenta N° 3.129, de 2008, de ese servicio, que establece que dicha entrega se debe efectuar con posterioridad a la protocolización del contrato, en un plazo no superior a tres días hábiles.

La institución examinada manifiesta que la situación se fundamentó en la necesidad de iniciar las obras antes del término del año, ya que se ejecutan en un recinto público, y en virtud de lo establecido en el artículo 45 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se tomaron las medidas de seguridad que impidieran la ocurrencia de hechos vandálicos durante las festividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Esta Contraloría General levanta excepcionalmente la observación formulada en atención a lo invocado por el servicio.

b) La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato tenía una vigencia de 40 días, posteriores a la fecha de vencimiento del plazo contractual, vulnerando lo dispuesto en el inciso primero del N° 7 de las precitadas bases administrativas especiales, que establece una vigencia de 60 días.

La entidad auditada señala que el plazo de vigencia de la boleta de garantía se ajustó a lo establecido en el punto tres de la precitada resolución exenta N° 7.879, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que contrató por trato directo la ejecución de la obra, en concordancia con lo señalado en el decreto N° 236, de 2002, del mismo ministerio.

Atendido que la citada resolución exenta N° 7.879 no incluye las mencionadas bases administrativas especiales entre las normas aplicables al trato directo de la especie, remitiéndose a ellas sólo en determinados aspectos específicos que no contemplan la garantía de fiel cumplimiento de lo convenido, se levanta la objeción.

c) El servicio no exigió a la empresa constructora la póliza de seguros contra daños a terceros, equivalente al 3% del valor del contrato, transgrediendo lo indicado tanto en el N° 7, de las aludidas bases administrativas especiales, como en el artículo 51 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución fiscalizada reconoce que dicho documento efectivamente no se presentó por el contratista, lo que no fue detectado por la institución, omisión que será materia de la investigación sumaria dispuesta por la resolución exenta N° 6.928, del presente año, citada en los párrafos precedentes, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan participado en los hechos de que se trata.

Atendido lo expuesto se levanta la observación, sin perjuicio de efectuar el seguimiento al proceso disciplinario dispuesto a través del acto administrativo referido.

d) La Municipalidad de Isla de Maipo no ha ingresado al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el aporte convenido por la suma de \$ 3.592.000, según lo establece la resolución N° 142, de 15 de febrero de 2008, de la entidad auditada, lo que vulnera además, lo establecido en el N° 10 de la resolución exenta N° 38, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El servicio señala que efectuó el cobro del aporte convenido a dicha municipalidad, a través del oficio N° 5.424, de 2 de octubre del año en curso, de la Unidad de Cobranzas.

En la validación efectuada por este

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Organismo Contralor se comprobó que a la fecha, la precitada corporación edilicia no ha remitido el aporte, no obstante, se acoge temporalmente la explicación otorgada por la repartición fiscalizada, sin perjuicio de efectuar una posterior ratificación en una auditoría de seguimiento.

Aspectos técnicos

a) Los antecedentes que respaldan la resolución exenta N° 4.506, de 1 de julio de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que aprueba aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, son de fecha posterior al término contractual, 21 de abril de 2009.

En relación a la materia la entidad examinada indica que las modificaciones fueron requeridas por el arquitecto proyectista designado por el municipio en terreno, en forma previa al término del contrato, lo que se formalizó con posterioridad a dicha fecha de término, mediante oficio N° 1.300/52, de 23 de abril del presente año, del Alcalde de Isla de Maipo, que adjunta.

Cabe señalar que no se acompañan los antecedentes que respalden lo aseverado por el servicio, en el sentido que las modificaciones aludidas hayan sido solicitadas por el arquitecto proyectista con antelación a la fecha de término del contrato. La información remitida no hace otra cosa que ratificar lo observado, por lo que no es posible superar la objeción.

b) Varios sectores del pavimento de adoquín presentan irregularidades en las dimensiones de su cara superior, lo que transgrede lo establecido en el punto 3.4 y 3.5 de las especificaciones técnicas del contrato (anexo 2, fotos N°s 17 a 20).

La irregularidad en el pavimento de adoquín fue reparada por el contratista en varios sectores, considerando lo requerido por el arquitecto proyectista en cuanto a mantener la estética del proyecto, lo que fue confirmado por esta Entidad en la visita efectuada a terreno, por lo que se considera subsanada la observación.

3. Proyecto: Mejoramiento Calle Pío Nono, Providencia

Este proyecto se contrató por trato directo, a suma alzada sin reajustes, por resolución exenta N° 7.589, de 27 de diciembre de 2007, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la empresa constructora Pehuenche Limitada, por un monto de \$ 162.907.200 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 182 días corridos, a contar del 31 de diciembre del mismo año. Luego, por resolución exenta N° 4.718, de 2008, del precitado servicio, se modificó el contrato alcanzando su valor final la suma de \$178.793.293.

Los trabajos se refieren a la ejecución de una parte del proyecto general de mejoramiento de la calle Pío Nono. Consulta sólo obras de pavimentación y modificación del perfil de las aceras del eje de la comuna de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Providencia, más la provisión de mobiliario urbano de hormigón armado. La obra se encuentra terminada y recibida sin observaciones el 29 de julio de 2008.

Aspectos técnicos

a) En ciertas tapas de cámaras existentes no se ejecutó una terminación igual a la del pavimento adyacente, conforme se estipulaba en el punto 2.2.3 de las especificaciones técnicas de construcción, C0603-ET-05 (anexo 2, foto N° 21).

La institución auditada precisa que las tapas de cámaras fueron ejecutadas en conformidad a lo exigido y recibidas por el Departamento de Obras Viales. Adjunta el acta pertinente y señala que el espesor de la tapa de las cámaras era muy inferior al de las baldosas, haciendo improcedente igualar las terminaciones con el pavimento adyacente.

En opinión de este Organismo Fiscalizador, no resulta técnicamente aceptable la explicación otorgada por lo que la observación de la especie se mantiene inalterable.

b) Además, se constató que en un sector contiguo a la calle Dardignac, los pavimentos construidos han sido intervenidos por terceros, específicamente por trabajos ejecutados en el contexto de un proyecto de la empresa Chilectra S.A., lo que evidencia serios problemas en la planificación de las obras (anexo 2, fotos N°s 22 a 25).

c) En las jardineras de esquina se verificó la ruptura de las solerillas de borde y de los sistemas de riego, lo que demuestra deficiencias en la mantención de la obra. Además, se observa ruptura del mobiliario urbano (anexo 2, fotos N°s 26 a 32).

En respuesta a las observaciones b) y c) precedentes, el servicio indica que las obras, una vez recibidas, fueron entregadas sin observaciones al municipio para su explotación, sin tener responsabilidad alguna respecto de intervenciones posteriores, más aún cuando carece de facultades para obligar a terceros a ejecutar obras. Añade que tampoco le asiste responsabilidad por el deterioro causado por el uso ni por su mantención, lo cual estima es de responsabilidad municipal, así como aquellas obras complementarias -entre otras, las de riego- realizadas posteriormente por esa corporación.

En razón de los argumentos otorgados, se levantan las observaciones pertinentes.

4. Proyecto: Restauración Plaza de Armas de Talagante

Esta obra se contrató por trato directo, a suma alzada y sin reajustes, por resolución N° 1.024, de 29 de noviembre de 2007, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la empresa constructora Williams Wall Ochoa, en un monto de \$ 235.845.516, con un plazo de ejecución de 154 días corridos a contar del 28 de diciembre del mismo año, plazo ampliado en 30 días mediante resolución N° 436, de 30 de mayo de 2008, del precitado servicio.

La restauración consulta la construcción de un escenario en el círculo central de la plaza, columnata y pérgola, reparación del odeón existente, pavimentos de baldosas microvibradas, aceras de hormigón, mobiliario urbano, paisajismo, iluminación, postación, sistema de riego automático e instalación eléctrica.

La obra se encuentra terminada y recibida sin observaciones el 18 de julio de 2008.

Aspectos administrativos y financieros

El servicio no acreditó la póliza de seguro contra daños a terceros, que el contratista debió entregar conforme al artículo 51 del mencionado decreto N° 236, de 2002, y al numeral 7 de las bases administrativas especiales.

El análisis de esta materia se efectuó en la letra c) de las Observaciones Generales del presente informe, por lo que corresponde remitirse a lo señalado en dicho acápite.

Aspectos técnicos

a) En terreno se verificó la instalación de 54 luminarias haluro metálicas de 175 watts y sus respectivos postes, sin embargo, en el estado de pago final se pagaron 62 unidades, ítemes 5.2.1.a) y 5.2.1.b), (anexo 2, fotos N°s 33 y 34).

La entidad auditada expone que efectivamente fue necesario ajustar el proyecto de iluminación por lo que se redujo a 54 el número de luminarias, lo que se compensó con la instalación de 22 luminarias tipo Bollard de 20 watts para mejorar la iluminación de senderos. Adjunta presupuestos presentados por el contratista.

Agrega, que el costo de estas 22 últimas es mayor que las 8 de haluro metálicas no instaladas, haciendo presente que este tipo de faenas se realiza al final del plazo contractual, por lo que es difícil que se sancionen administrativamente dentro de dicho plazo, por lo que será regularizado en la resolución de liquidación del contrato.

En la visita efectuada a terreno, en octubre del año en curso, se constató que no se encontraban instaladas las mencionadas 22 de reemplazo. Además, esa repartición no se pronuncia sobre los 8 postes que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

disminuyeron y que fueron pagados, teniendo presente que las luminarias Bollard no los requieren.

En consecuencia, es necesario mantener la observación anotada.

En cuanto a la regularización por concepto de la instalación de luminarias tipo Bollard, a efectuarse en la liquidación del contrato, cumple advertir que esta Entidad de Control fiscalizará la efectividad de esta medida cuando realice el seguimiento del proceso sumarial que el servicio ha dispuesto instruir a través de la resolución exenta N° 6.928, de 2009, precitada.

b) Asimismo, en el citado estado de pago final se cancelaron dos árboles ornamentales, de la especie ceibo (ítem 4.2.1), cuya ubicación no se pudo verificar.

El servicio revisado sostiene que en el terreno se decidió, en conjunto con el municipio, realizar plantaciones en áreas que el proyecto no consideraba, disponiendo de otras especies en reemplazo de los dos árboles no instalados. El mayor costo, fue absorbido por la empresa constructora, y cuya modificación se sancionará en la resolución de liquidación del contrato.

En visita a terreno efectuada en octubre del presente año, se verificó la plantación de los árboles indicados por la repartición auditada. Sin embargo, la modificación no ha sido regularizada por cuanto aún no se dicta la resolución de liquidación del contrato. En estas circunstancias, por el momento, no se puede dar por superada la observación.

c) Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos de hormigón, no se han retapado lo que además de constituir un riesgo para los usuarios del sector y restar vida útil al pavimento, transgrede lo establecido en el punto 3.12 del capítulo II B del Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, versión 2004 (anexo 2, foto N° 35).

Con el objeto de remediar esta falencia la repartición fiscalizada instruyó al contratista, mediante oficio N° 5.219, de 29 de septiembre del año en curso, efectuar el retape de las perforaciones de testigos, situación que fue comprobada por esta Entidad en la visita realizada a terreno, por lo que se entiende superada la deficiencia anotada.

d) Los certificados de ensayos de hormigón de las veredas reforzadas y de las aceras de hormigón no informan acerca de su espesor. No obstante, los ítemes relacionados con el control de calidad de estos elementos, fueron pagados en el estado final cursado para estos efectos.

La entidad revisada manifiesta que los ensayos de hormigón se solicitaron al contratista con el objetivo de confirmar su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

resistencia, mediante la toma de muestras en probetas cúbicas. Agrega, que los espesores de las aceras de hormigón fueron verificados al momento de recibir los moldajes y de forma previa al hormigonado.

Al respecto, se precisa que el procedimiento utilizado por el servicio para constatar el espesor de las aceras no se ajusta a lo estipulado en el punto 1.2 Tolerancia y Multas del capítulo II C del Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, versión 2004, que establece que el espesor se debe comprobar mediante un certificado, por lo que no se justifica el pago de 7 mediciones de espesores por un monto de \$ 219.907 cada una, según consta en el estado de pago final del contrato. En consecuencia se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

El servicio auditado ha aportado antecedentes y ejecutado acciones que permiten salvar parcialmente las objeciones formuladas en el oficio N° 51.388, del año en curso, de esta Entidad de Control.

Respecto de las observaciones que se mantienen, la institución examinada deberá disponer a la brevedad las medidas correspondientes para subsanarlas, las que serán validadas en una próxima visita de esta Contraloría General, acorde con su política de seguimiento de los programas de fiscalización que lleva a cabo.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a los resultados de la presente auditoría se concluye que:

1. El Programa de Espacios Públicos presenta un conjunto de deficiencias e incumplimientos del ordenamiento jurídico aplicable de urgente solución, con el fin de asegurar el logro de los objetivos que tanto el decreto supremo N° 312, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la resolución N° 794, de 2007, de la misma Secretaría de Estado han determinado.

2. El servicio objeto de la auditoría debe reforzar sus procedimientos de control en lo relativo a la postulación de los proyectos presentados así como a la adjudicación, contratación y recepción de las obras contratadas, aplicando las sanciones respectivas en aquellos casos que así corresponda, acorde a los parámetros establecidos en la normativa que resulte aplicable.

3. Las inspecciones técnicas de obra deben ser más rigurosas en exigir que las cantidades y calidad de las obras se ciñan a lo proyectado y contratado, de conformidad a lo señalado en el título IV del decreto N° 236, de 2002, y el Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por el decreto N° 85, de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

4. En cuanto a la investigación sumaria, instruida por la institución auditada, por resolución exenta N° 6.928, del año en curso, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan afectar a los funcionarios involucrados en los hechos que se detallan en el cuerpo del informe, se deberá informar a este Organismo de Control de sus resultados, para comprobar el alcance y efectividad de las medidas adoptadas.

Saluda atentamente a Ud.,


~~DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION~~
~~JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA~~
~~SUBROGANTE~~

PROGRAMA REHABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS - CONTRATOS EJECUTADOS 2008-2009.

Descripción	Comuna	Resolución		Obra		Contratista	Monto (\$)	
		N°	Fecha	Inicio	Término		Universe	Muestra
Mejoramiento Pasajes Lucrecia Valdés y Hurtado Rodríguez	Santiago	E- 7490	24.12.07	27.12.07	22.04.08	Sociedad Constructora Trabún Ltda.	74.814.267	74.814.267
Mejoramiento Plaza Isla de Maipo	Isla de Maipo	7879	12.12.08	17.12.08	21.04.09	Claudio Lavín Ugarte	171.629.549	171.629.549
Mejoramiento Calle Pío Nono	Providencia	E- 7590	27.12.07	31.12.07	30.06.08	Sinel S.A. Ingeniería y Construcción	80.906.401	
Mejoramiento Calle Pío Nono	Recoleta	E- 7588	27.12.07	31.12.07	30.06.08	Sinel S.A. Ingeniería y Construcción	82.338.800	
Mejoramiento Calle Pío Nono	Providencia	E- 7589	27.12.07	31.12.07	30.06.08	Constructora Pehuenche Ltda.	162.907.200	162.907.200
Mejoramiento Calle Pío Nono	Recoleta	E- 7587	27.12.07	31.12.17	30.06.08	Constructora Pehuenche Ltda.	128.135.198	
Ruta Patrimonial Plazas Monterrey	Conchalí	1025	29.11.07	27.12.07	26.06.08	Ing. Integras Fray Jorge S.A.	288.659.933	
Remodelación Plaza de Armas Talagante	Talagante	1024	29.11.07	28.12.07	29.06.08	Williams Wall Ochoa	235.854.516	235.854.516

Totales 1.225.245.864 645.205.532

Porcentaje 53%

PA

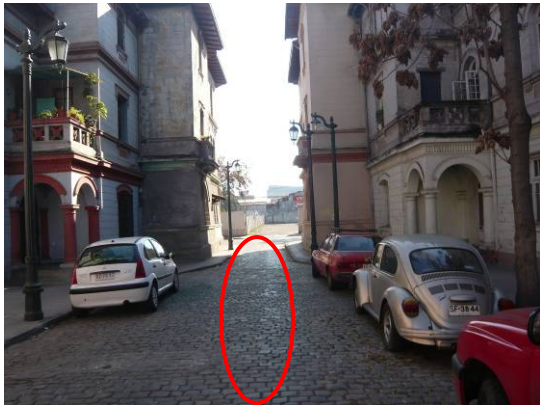


Foto N° 1



Fotos N°s 2 – 7

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotos N^{os} 8 - 9



Foto N^o 10



Fotos N^{os} 11 - 12



Foto N^{os} 13 - 14

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotos N^{os} 15 - 16



Fotos N^{os} 17 - 20



Foto N^o 21

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotos N^{os} 22 - 25



Fotos N^{os} 26 - 29

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fotos N^{os} 30 - 32

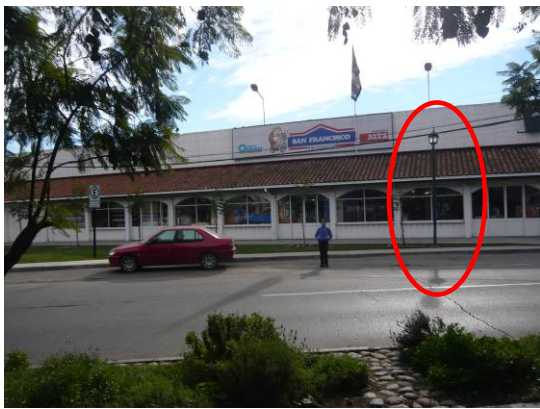


Foto N^{os} 33 - 34



Foto N^o 35